

ORDEN DE COMPRA No 321- 2012

No. de la Orden	321	Fecha:	30/10/2012
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	NIT o C.C	830.014.795-9
Dirección	CRA 16 A No. 79-76 of.704	Teléfono	7462323

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a suministrar un scanner de acuerdo a las características establecidas por el Instituto y la oferta presentada por el contratista.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

1. Entregar en el almacén general del ICFES el scanner dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la legalización y perfeccionamiento del contrato. 2. Entregar al ICFES los documentos correspondientes a la garantía otorgada por el fabricante. 3. El contratista atenderá las reclamaciones realizadas por el ICFES en un período no mayor a 24 horas una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato o del funcionario que éste designe. 4. El contratista deberá reemplazar las partes que presenten averías durante el período de garantía, mientras se realiza el trámite de reclamación ante el fabricante, o en su defecto, deberá entregar al ICFES un equipo para Backup (no necesariamente de la misma referencia pero si de una similar); lo anterior, cuando el reemplazo del componente averiado por parte del fabricante tarde más de dos (2) días. 5. Realizar el trámite ante el fabricante de las garantías a las que haya lugar y entregar las partes o cambiar el equipo de ser necesario, máximo veinte (15) días hábiles después de realizada la solicitud por parte del ICFES. 6. Asumir los gastos de fletes en caso de requerir trasladar el scanner al centro de servicio autorizado. 7. Presentar la factura de venta al momento de la entrega del Scanner, debidamente soportada de acuerdo a lo solicitado por el ICFES. 8. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

**OBLIGACIONES DEL
ICFES:**

1. Recibir el scanner en el Almacén ubicado en la sede principal del instituto, verificando que el contratista cumpla con las características técnicas especificadas. 2. El supervisor del contrato deberá recibir el documento correspondiente a la garantía de fábrica, verificando que cumpla con lo establecido por el ICFES y lo ofertado por el Contratista. 3. Comunicar al contratista en un plazo no mayor de 48 horas, los problemas, fallas o daños que presente el scanner, si se presentan. 4. Coordinar con el contratista el cambio de partes o el reemplazo del scanner, teniendo en cuenta el tiempo máximo de respuesta ofrecido por el contratista. 5. Hacer seguimiento de las reclamaciones a las que

ORDEN DE COMPRA No 321- 2012

	<p>haya lugar durante el período de garantía, teniendo en cuenta el período de tiempo máximo en el cual el contratista está obligado a dar solución definitiva a las mismas. 6. Pagar al contratista el valor de la orden de compra en las condiciones y términos establecidos.</p>
DURACION Y PLAZO:	<p>El plazo único de ejecución de la presente orden de compra será de treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización.</p>
VALOR DE LA ORDEN:	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago a la entrega del Scanner en el almacén general del instituto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
CDP:	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1333 de 2012</p>
SUPERVISOR:	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo JAIME LEONARDO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No 79.745.600 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EI ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez</p>

Jed